



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXVI - Nº 222
CORDOBA, (R.A.) LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION Nº419

Córdoba, 6 de noviembre 2008

EXPEDIENTE N° 0047-012861/2006

VISTO este Expediente en el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la Ampliación de Plazo de los trabajos: " Plan de Normalización y Adecuación de las instalaciones internas de Gas en Escuelas Provinciales ZONA Nº 5 - GRUPO Nº 18 - ESTABLECIMIENTOS: JARDIN DE INFANTES EL GRAN CAPITAN (Cuenta Nº 370353), ubicada en Calle Carlos Avetta Nº 244 - Bº Centro - Alejandro Roca - Departamento Juárez Celman", "IPEM Nº 100 MARIA B. ARIAS (Cuenta Nº 606153), ubicada en Calle General Paz Nº 320 - Bº Centro - La Carlota, Departamento Juárez Celman", "ESCUELA CABILDANTES (Cuenta Nº 627860), ubicada en Calle Sarmiento Nº 1677 - Bº Punta del Sauce - La Carlota - Departamento Juárez Celman", JARDIN DE INFANTES DOMINGO F. SARMIENTO (Cuenta Nº 628709) ubicada en calle J.r. Ross Nº 183 - Bº Centro - La Carlota - Departamento Juárez Celmán", JARDIN DE INFANTES CABILDANTES de La Carlota (Cuenta Nº 629183) ubicado en calle Sarmiento Nº 1639 - Bº Punta del Sauce - La Carlota - Departamento Juárez Celman" y CENTRO EDUCATIVO FRAY MOISÉS ALVAREZ (Cuenta Nº 4533412), ubicado en calle Sarmiento Nº 187 - Bº Centro - Bulnes - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba" contratada oportunamente con la Empresa MARIA LAURA LIRIO;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 167 la Contratista mediante Nota de Pedido Nº 3, solicita ampliación de plazo de ejecución de la obra por el término de 45 días, debido a que no se pudieron desarrollar los trabajos con motivo del dictado de clases que impidió desalojar las aulas, como así también demora en las inspecciones por parte de ECOGAS ;

Que a fs. 168 la inspección actuante produce informe de plazos, del que se desprende que la obra se encuentra con el plazo contractual vencido, debido a los siguientes motivos:

Se debe trabajar con el edificio habilitado, no siendo posible contar con algunos locales desocupados, que restringen el horario de trabajo;

La localización de pérdidas por las razones expuestas demandó mayor tiempo al previsto, ya que algunas fallas se encontraban bajo piso.

Demoras por parte de la Empresa ECOGAS a efectuar las inspecciones finales;

Que a mérito de lo planteado, esa inspección, sugiere la ampliación del plazo solicitado;

Notifican a contribuyentes y/o responsables del pago del Impuesto Inmobiliario

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

RESOLUCIÓN Nº 254

Córdoba, 20 de noviembre de 2008

VISTO los alcances del Programa Extraordinario Integral de Relevamiento Catastral dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1443/2002, y prorrogas;

Y CONSIDERANDO:

Que en su artículo Segundo el Decreto Nº 1443/2002 establece que podrán acogerse al programa los contribuyentes y responsables que con motivo de su vigencia declaren en forma espontánea los metros cuadrados cubiertos no incorporados a la base de datos del impuesto inmobiliario y/o modifiquen los demás datos valuativos;

Que el inciso "a" del artículo tercero primera parte del mencionado decreto, establece que los contribuyentes y responsables con intimaciones cursadas por la Dirección de Catastro quedarán igualmente comprendidos en el programa creado por el presente instrumento, en los siguientes supuestos: a) cuando a la fecha de vencimiento de la intimación no hubieran iniciado reclamo ante la Dirección por las diferencias intimadas, quedando éstas firmes;

Que por lo expuesto corresponde notificar en forma fehaciente a los contribuyentes y/o responsables el resultado del acta labrada con motivo de la inspección, a los fines de intimarlos para que, en caso de que no estuvieren de acuerdo con estas superficies, años y categorías de edificación, en un plazo de cinco (05) días hábiles acompañen los elementos probatorios que estimen hagan a su derecho (Punto 4 de la Resolución Normativa Nº 01/2007 de la Dirección de Catastro) y justifiquen una diferente registración;

Que transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamo, corresponde modificar los actuales registros incorporando los resultados de la inspección, con vigencia a partir del año siguiente a la fecha de introducción de la mejora (art. 25 inc. A de la Ley Nº 5057);

Por ello, disposiciones legales citadas, lo dispuesto por Decretos Nº 1443/2002 y Nº 2488/07, y facultades conferidas a esta Dirección por la Ley Nº 5057 y Decreto Reglamentario Nº 7949/1969;

**EL DIRECTOR DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Notifíquese a los contribuyentes y/o responsables del pago del Impuesto Inmobiliario sobre los inmuebles que se detallan en el listado anexo, el resultado de las actas de inspección realizadas en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 1443/2002, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que en caso de disconformidad acompañen los elementos probatorios fehacientes que justifiquen una diferente registración, cumplimentando el Punto 4 de la Resolución Normativa Nº 01/2007 de la Dirección de Catastro;

ARTÍCULO 2º.- Incorporar en la base de datos inmobiliaria con la vigencia de ley, las diferencias detectadas en los inmuebles correspondientes a aquellos contribuyentes intimados en los términos del artículo precedente, que no comparecieron a formular reclamo dentro del plazo estipulado.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. CIVIL RAÚL ARANCIBIA
DIRECTOR GENERAL

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

Que a fs.169 la Jefatura de División Inspección solicita la aprobación de la Ampliación del plazo de obra a partir del 28/09/08 y por el término de 45 días, criterio que es compartido por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones;

Que dada intervención a División Jurídica esta se expide a fs.171, mediante Dictamen Nº 417/08 expresando que a mérito de lo manifestado y de las razones expuestas precedentemente, podrá conocerse de así considerarlo la superioridad, la ampliación del

plazo contractual de obra a partir del 27 de Setiembre de 2008 y con nueva fecha de finalización el 11 de noviembre del corriente año. Todo ello previa renuncia expresa formulada por la contratista, a efectuar reclamación económica alguna con motivo de la mayor permanencia en obra;

Que en virtud de lo expuesto en el análisis precedente las constancias obrantes en autos, los distintos informes producidos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Table with 4 columns of identification numbers. Rows include entries like 1101011108018018000, 110124315603, 2703260101091019000, 270324851507.

Table with 4 columns of identification numbers. Rows include entries like 3108290301094012000, 310805737769, 3305130101015028000, 330518274252.

Table with 4 columns of identification numbers. Rows include entries like 3108290302035019000, 310810297858, 1304500203227031000, 130424239969.

tráfico jurídico inmobiliario de la provincia, atento la diversidad de organismos, públicos y privados, que intervienen en el mismo, generando como consecuencia una situación de complejidad administrativa que se pretende reducir, contribuyendo de esta manera agilizar los trámites necesarios y al mismo tiempo brindar un aporte a la seguridad jurídica de la Provincia. También se indicó la necesidad de disminuir el promedio de documentos observados, atento a que el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los trámites que ingresan al Registro General son observados por no cumplir algunos de los requisitos necesarios.

2) Que en el referido marco, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, en virtud de las funciones asignadas por L.P. 4183, se comprometió a prestar colaboración en los siguientes términos: PRIMERO: A efectivizar la vigilancia de las hojas de actuación notarial, mediante la implementación de una "mesa de control" que funcionara en su sede central; SEGUNDO: A través de la referida "mesa de control", el colegio de Escribanos se compromete a supervisar además los requisitos mínimos que deben reunir los documentos que ingresen al Registro General, coadyuvando a disminuir el número de observaciones por incumplimiento de los mismos; TERCERO: El Colegio de Escribanos efectuará los controles comprometidos de acuerdo a las pautas y etapas descriptas en el Anexo "A" del convenio referido, dejando a salvo que dicho control se efectuará sin cargo alguno para el Estado, en el marco de las funciones que le son propias y ka cooperación referenciada en los antecedentes del convenio; y CUARTO: La "mesa de control" deberá operar en forma efectiva dentro de los treinta días de suscripto el convenio.

3) Que por su parte, el Anexo "A" del Anexo II, textualmente dice: "I) El Colegio de Escribanos implementará una "Mesa de Control" en Córdoba Capital que efectuará: a) El control formal de las hojas de Actuación de Protocolo y Foliado de las mismas. b) Control de la habilitación de profesional autorizante (sello, firma, si está suspendido y/o sancionado, etc.). c) Visación del Primer Testimonio del documento que se presentará en el Registro para su anotación. d) Control de la existencia de la documentación que deba adjuntarse al título, de acuerdo con el acto de que se trate. II) En su faz práctica el Colegio de Escribanos procederá, una vez controlados los puntos a, b, y c, insertar un sello uniendo todas las hojas; III) La no visación por el Colegio de Escribanos respecto de la autenticidad de las hojas, será motivo de observación por parte del Registro de la Propiedad; IV) Una vez controlados los aspectos descriptos en el inciso d) del punto I), el Colegio de Escribanos insertará un sello en la misma carátula rogatoria, informando la existencia de la documentación que deba adjuntarse al título; V) Los títulos controlados por el Colegio de Escribanos deberán ser calificados íntegramente, por parte del Registro General de la Provincia de Córdoba". Finalmente, se establecieron como "disposiciones transitorias" las siguientes: "2) En lo concerniente al punto I) d, el Colegio de Escribanos comenzará con dicho control con respecto a los títulos que contengan la venta de un solo inmueble y gradualmente se irán incluyendo los demás actos jurídicos. 3) Se propondrá la creación de una Comisión de Enlace entre el Registro de la Propiedad y el Colegio. Para optimizar el control a efectuar por parte del Colegio de Escribanos y el tratamiento del digesto registral".

4) Que por nota de fecha 06-11-2008, el Colegio de Escribanos ha comunicado la implementación de la "Mesa de Control" y la realización de la "visación" de todos los títulos de la Provincia; "... ante la necesidad de unir esfuerzos para garantizar a la ciudadanía de seguridad en el tráfico jurídico inmobiliario tratando de evitar situaciones pasadas y públicamente conocidas, seguridad que tanto el Estado como las Instituciones Profesionales están comprometidas a brindar ..."; requiriendo expresamente que aquellos títulos que no cuenten con el sello de Colegio de Escribanos implementado a los fines de la apuntada "visación", sean causal de observación por este organismo.

5) Que aunadas a las medidas implementadas por este organismo que son de público conocimiento, el destacable esfuerzo realizado por el mencionado Colegio Profesional contribuirá no sólo a la agilización del proceso de registración de los títulos, sino a la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario, al efectuar, - como se realiza en otras jurisdicciones del país- un control formal sobre el documento destinado a producir la mutación de la titularidad registral.

POR TODO ELLO, y en uso de sus atribuciones conferidas por la ley 5771, art. 61 y 62 en cuanto al dictado de resoluciones interpretativas, la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSTITUIR el texto correspondiente

al artículo 18, del Título I: "Reglamento Registral" de la Normativa Técnico Registral (Digesto) - Resolución General N° 1/2007 - por el siguiente: Calificación registral integral y visación del Colegio de Escribanos, 18. El examen de legalidad de los documentos en proceso de registración deberá efectuarse íntegramente, consignándose en la primera oportunidad todas las observaciones de que fuere objeto el documento. Será motivo de observación la falta de visación de los documentos, por parte del Colegio de Escribanos de la provincia de Córdoba (Convenio de Cooperación, POSDIN, Decreto N° 948/08)."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y será de aplicación a los títulos presentados a partir

del 01-11-2008 inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

ARTÍCULO CUARTO: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.

DRA. MARIA CRISTINA CACERES DE DUNKLER
DIRECTORA GENERAL
REGISTRO GRAL. DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
DIRECCIÓN GENERAL EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCION N° 6

Córdoba, 19 de noviembre de 2008

VISTO: La necesidad de dar respuesta a la demanda de diferentes sectores y a lo sugerido por Junta de Clasificación, en referencia a la habilitación de una nueva fecha para la presentación de Títulos de Nivel Superior de los aspirantes que se inscriban en la Convocatoria para Interinatos y Suplencias, dispuestas por Resoluciones N° 0412/08 de la Dirección General de Educación Superior y N° 1002/08 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional;

CONSIDERANDO:

Que corresponde, por razones de equidad, brindar la oportunidad de valorar los antecedentes de Títulos a los Docentes y/o aspirantes que se inscriban en tiempo y forma en el marco de las Convocatorias aludidas;

Por ello, atento a lo aconsejado por Junta de Clasificación y en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA,
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Y**

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
RESUELVE N:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con carácter de excepción, desde el 25/11/08 y hasta el 27/11/08 inclusive, la presentación ante la Junta de Clasificación de la Dirección General de Educación Media, de todos aquellos Títulos de Nivel Superior (Terciarios - Universitarios), de los ciudadanos que aspiren a inscribirse en las Convocatorias dispuestas por Resoluciones N° 0412/08 de la Dirección General de Educación Superior y N° 1002/08 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR a los Sres. Directores de los Institutos de Educación Superior que garanticen, con suficiente antelación, la publicación y difusión de la presente Resolución a todos los docentes de su institución.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Inspecciones de Educación Superior y por su intermedio a todos los Institutos, a Junta de Clasificación y archívese.-

PROF. JUAN JOSÉ GIMENEZ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA

PROF. Y LIC. LETICIA PIOTTI
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ING. DOMINGO ARINGOLI
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

3 días - 26/11/2008

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 323

Córdoba, 21 de noviembre de 2008

VISTO: El expediente N° 0463-038119/2008 y lo dispuesto en los artículos 50 y 93 segundo párrafo de la Ley Impositiva N° 9443 para la anualidad 2008.

Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 50 de la Ley Impositiva N° 9443 se establecen los importes a pagar, en concepto de Tasas Retributivas, por los servicios prestados por la Dirección del Registro General de la Provincia.

Que el artículo 93, segundo párrafo de la citada Ley, faculta a este Ministerio, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, a establecer los importes que deberán abonar en concepto de Tasa Retributiva, los terceros que requieran servicios no contemplados expresamente en el texto de la citada Ley, en compensación de los gastos a que de lugar la prestación.

Que conforme lo solicitado por la Dirección General del Registro General de la Provincia y dentro de las facultades conferidas, se estima conveniente disponer el importe de la tasa retributiva de servicios, derivada del nuevo sistema de reproducción de asientos registrales por medios computarizados (folio real electrónico).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 70/08 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 655/08.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Por el servicio que se enumera a continuación, prestado por la Dirección General del Registro General de la Provincia, se pagará la siguiente tasa:

Por la reproducción de asientos registrales por medios computarizados (folio real electrónico), por hoja: \$ 10,00 (pesos diez).

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1664

Córdoba, 10 de noviembre de 2008

VISTO: El expediente N° 0385-018939/2008 del Registro de la Secretaría de Cultura.

Y CONSIDERANDO:

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5
DECRETO N° 1664

Que en las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de la autorización del viaje a realizar por el señor Secretario de Cultura de la Provincia Arq. José Jaime GARCÍA VIEYRA, con motivo de la invitación cursada por la Embajada de la República Argentina en México, a fin de participar junto a la Delegación Argentina, integrada por el Ballet Municipal "Palpitar la Tradición" de la Ciudad de San Basilio y el Ballet Municipal "Atahualpa" de la Ciudad de Coronel Moldes, en la "XX Edición del Festival Internacional de Música de Morelia", que tendrá lugar del 15 al 29 de Noviembre de 2008, en la Ciudad de Morelia, México, así como la realización de diversas actividades relacionadas con la cartera a su cargo luego del festival, extendiéndose la comisión que realizará el mencionado funcionario del 20 de Noviembre al 04 de Diciembre ambos de 2008.

Que la gestión propiciada se fundamenta en el interés de la Provincia en promover las actividades artísticas y culturales de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Cultura, con especial énfasis en la profundización de la cooperación e intercambio con los países latinoamericanos.

Que además corresponde aclarar que los gastos que demande dicha visita estarán a cargo de las entidades y organismos que efectuaron la invitación, lo que no implicará erogación por parte del Estado Provincial.

Que asimismo el artículo 9° del Decreto N° 2174, ratificado por Ley N° 9.454 dispone que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo, por lo que de una interpretación armónica de la norma, la misma debe hacerse extensiva a los señores Secretarios de Estado.

Que resulta conveniente designar a la señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, para que subrogue al señor Secretario de Cultura, durante su ausencia.

Por ello, la norma legal citada, lo dispuesto por el artículo 1° de la ley N° 6197 y lo dictaminado por Fiscalía de estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al señor Secretario de Cultura de la Provincia, Arq. José Jaime García Vieyra (M.I. N° 06.442.210), a asistir en calidad de invitado, conjuntamente con la Delegación Argentina, a la "XX Edición del Festival Internacional de Música de Morelia", que tendrá lugar del 15 al 29 de Noviembre de 2008, en la Ciudad de Morelia, México, extendiéndose la comisión del 20 de Noviembre al 04 de Diciembre, ambos de 2008.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE a la señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Raquel Krawchik para que subrogue al señor Secretario de Cultura, Arq. José Jaime García Vieyra, durante su ausencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia y por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

LIC. RAQUEL KRAWCHIK
SECRETARIA DE LA MUJER, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

RESOLUCION N° 367 - 9/10/08 - Disponer la contratación directa con la firmas "Conecar S.A.", con domicilio en Ruta 9 - Km. 349 - Carcarañá - Provincia de Santa Fé y "Gespa Grupo Pilar S.A." con domicilio en Ruta 13 km. 2,5 de la localidad de Pilar de esta Provincia de Córdoba, para la compra de alimento balanceado para rumiantes de conformidad a los presupuestos obrantes a fs. 16/18 de autos y en las proporciones sugeridas por la Dirección de Producción, Sanidad y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Ganadería. Imputar el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (\$ 294.255,00) a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, Programa 258/0, Partida Principal 06, Parcial 10, Subparcial 00, Detalle 00 "Transferencias al Sector Privado a Empresas Privadas". Autorizar a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración, a efectuar la Contratación Directa a que se refiere el Dispositivo 1] de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0435-058013/08.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUB SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 445 - 25/09/08- APROBAR para la Obra: "Red De Cloacas, Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de La Localidad De Villa María", cuya Contratista es la Empresa Marinelli S.A. - Hinsa S.A. - U.T.E. una ampliación de Noventa (90) corridos días en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 31 de agosto de 2008. Liberar al Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. Aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la obra de referencia obrante a fs. 33/34 de estas actuaciones, presentado por la Empresa Marinelli S.A. - Hinsa S.A. -U.T.E. Dejar Establecido que la prórroga que se aprueba por el Art. 1° de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno. s/ Expte. N° 0416-042626/05.-

RESOLUCION N° 447 - 26/09/08- CONCEDER a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Nuevo Amanecer Ltda. Certificado de Factibilidad de Agua respecto a un inmueble de su propiedad, ubicado en Barrio Cafferata, Ciudad de Alta Gracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, el que como ANEXO I forma parte de la presente, para el loteo de su propiedad que cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial Dep: 31, Ped: 06 C: 03, S: 01, Mza: 457, P: 010. Matrícula N° 521.706 N° de Propiedad n° 31-06-2052676/1. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en ochenta (80) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.- s/ Expte. N° 0416-052456/08.-

RESOLUCION N° 448 - 26/09/08 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Ampliación de Suministro de Agua Potable a Sinsacate - Dpto. Totoral", obrante en estas actuaciones y Autorizar la ejecución de la misma a la Municipalidad de Sinsacate - Dpto. Totoral. La Municipalidad de Sinsacate será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si correspondiere. s/ Expte. N° 0416-050760/07.-

SUB SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 306 - 9/09/08 - Aprobar La documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos que en cada caso se especifica, en los establecimientos que seguidamente se detallan, de la localidad de Morrison, Departamento Unión, que corre a fs. 16/34, 50/64, 80/109 y 125/142, cuyos Presupuestos Oficiales que se consignan individualmente en cada institución, totalizan la cantidad de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis Con Dieciocho Centavos (\$ 155.276,18), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Morrison, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 148/149, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesto por 2 fojas), conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia:

Esc. Gabriela Mistral	Reparaciones de Cubiertas, revoques y pinturas	\$ 31.414,35
Esc. Leopoldo Lugones	Reparaciones Generales	\$ 38.459,37
Esc. José Hidalgo		
Martínez Castro	Reparaciones de Baños y Cocina	\$ 35.116,42
Esc. Constancio C. Vigil	Reparaciones Generales	\$ 50.286,04

S/ Expte. N° 0047-013521/2008.-

RESOLUCION N° 367 - 14/10/08 - Justificar la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones de Instalación Sanitaria y Eléctrica en la Escuela Estanislao del Campo Ex N° 65 de la Localidad de Los Chañaritos - Departamento Río Segundo - Provincia de Córdoba", y consecuentemente Aprobar el acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 38 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013420/2008.-

RESOLUCION N° 338 - 3/10/08 - Justificar la mora incurrida en la ejecución de los trabajos: "Construcción Escalera de Emergencias en el IPEM N° 128 Dr. Manuel Belgrano, ubicado en Calle Sobremonte N° 1357 - Ciudad de Río Cuarto - Departamento Río Cuarto" - Provincia de Córdoba", Aprobar el Acta de Recepción Provisional de fs. 275, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente Devolver al Contratista de los mismos, la Empresa Carlos Enrique Martínez, la garantía de ejecución de contrato, oportunamente constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 529.018, emitida por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., (fs. 260/263), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012844/2006.-

RESOLUCION N° 344 - 7/10/08 - Justificar la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Refacciones, reparaciones generales y ampliaciones de los establecimientos escolares de la Provincia: Esc. Fracisco Pascasio Moreno, demolición de sanitarios existentes y construcción de nuevos, ubicado en la Localidad de Pozo Nuevo, IPEM N° 063 Rep. de Italia, remodelación de sanitarios varones y mujeres, ubicada en la Localidad de San Francisco del Chañar - Departamento Sobremonte - Provincia de Córdoba", y consecuentemente Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de fs. 76, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012930/2006.-